

Presentado: 29 / 06 / 07

Hoja: 13, 20 Expte. N°

Escrito de: 14, 00 fs. con

Se Adjunta

Recibido por

ORDENANZA N° 56/2.007

VISTO:

El Expte. N° 854-MT-07, caratulado "Intendencia Municipal solicita implementación de lo estipulado por el Art. 4° de la Ordenanza N° 04/07 promulgada por Decreto N° 227/07", y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 04/07 en su Artículo 4° determina: "La planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas y autorizar al Departamento Ejecutivo a efectivizar todos los cargos de la Planta Temporaria hasta el 31 de diciembre de 2.006".

Que a fs. 06 del expediente de referencia, el Jefe de Personal Sr. José Pinti informa y adjunta copia de los Decretos N° 1233/06 y 647/06, en los cuales consta el Personal que integra la Planta Temporaria del Municipio.

Que además la Oficina de Personal informa que los mencionados Decretos se encuentra incluido el siguiente personal: a) Reina Departamental; b) Existe Personal Docente Titular con retención de cargo en la D.G.E.; c) Personal Docente que presta servicios en el S.E.O.S.

Que por otra parte, existe incongruencia en la cantidad de cargos, no figuran tantas vacantes en Planta Permanente como para incluir a todo el personal de Planta Temporaria.

Que asimismo la Secretaria de Hacienda y Administración Cont. María A. Flores, emitió informe mediante el cual manifiesta que no resulta claro lo estipulado por dicha norma en los siguientes puntos: 1) Para efectivizar al Personal Temporario habría que ampliar el números de vacantes; 2) Las Partidas Presupuestarias no contemplan el gasto; 3) La intención de la norma no es clara, pues parece que la autorización es sólo hasta le 31 de diciembre de 2.006; 4) Si lo establecido es compatible con la Ley de Responsabilidad fiscal; 5) Qué sucedería con el ítem antigüedad; 6) Categoría o clase escalafonaria que revestirían los agentes transferidos.

Que el Departamento Ejecutivo comparte el criterio del Honorable Concejo Deliberante, considerando que los agentes que pertenecen a la Planta Temporaria y que presentan sus servicios en esta Comuna desde hace años, merecen y es justo que integren la Planta Permanente Municipal.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Cuerpo, es necesario que se legisle sobre los distintos puntos expuestos por las dependencias municipales.

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo al Art. 73° inc. 1 y 2 de la Ley N° 1.079, el dictado de la Ordenanza Presupuestaria, en concordancia con las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo, según Art. 105° inc. 15 y 7 de la citada Ley.

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 4º de la Ordenanza N° 04/2007 correspondiente al Presupuesto Municipal Ejercicio 2.007, promulgada mediante Decreto N° 227/07, quedando redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4): La planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas. Efectivícese a partir de la sanción de la presente Ordenanza a toda persona que pertenezca a la Planta de Personal Temporaria ingresados hasta el 31 de diciembre de 2.006, integrándolos a la Planta de Personal Permanente”.

ARTÍCULO 2º: Créese en la Planta de Personal Permanente tantas categorías como cargos equivalentes a las categorías de revista al 31 de Diciembre de 2.006 de los agentes que se incorporan, dándose de baja de la planta de personal temporario igual cantidad de cargos a los efectivizados, en cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Exceptuase de lo prescripto en los Artículos 1º y 2º, aquel Personal Municipal que perteneciendo a la Planta de Personal Temporario haya hecho retención de un cargo como agente de la administración pública nacional, provincial o municipal. También quedan exceptuados los cargos otorgados en cumplimiento de Ordenanzas protocolares; y el personal docente con retención de cargos en la Dirección General de Escuelas; y del personal docente contratado para prestar servicios en el Programa S.E.O.S.-

ARTÍCULO 4º: Reconózcase al Personal incorporado según artículos anteriores, el ítem de la antigüedad, computados los años a partir del ingreso como Agente Municipal, el cual se liquidará a partir de su efectivización.

ARTÍCULO 5º: Reconózcase la deuda devengada de la antigüedad en forma retroactiva al personal que ingresa a la Planta Permanente por un periodo máximo de tres (3) años anteriores y/o según la cantidad de años de revista del agente. Este importe le será abonado en tres (3) pagos, el primero de ellos dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente Ordenanza. Las dos partes restantes deberán ser contempladas en las Partidas Presupuestarias correspondientes y abonadas en el Presupuesto Municipal Ejercicio 2.008.

ARTÍCULO 6º: Autorícese al Departamento Ejecutivo a transferir de las Partidas Presupuestarias correspondientes al Personal Temporario los fondos existentes en la parte proporcional al personal transferido en la Partidas Presupuestarias de Personal Permanente. Asimismo autorícese al Departamento Ejecutivo a efectuar los cambios presupuestarios necesarios par atender el pago del ítem antigüedad contemplado en el Artículo 4º y del pago retroactivo de la antigüedad contemplada en el Artículo 5º, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas y archívese en el Digesto del H.C.D.

Dada en la Sala de Sesiones, a los veintinueve días del mes de junio de dos mil siete.


MARCELA G. BIGOLOTTI
SECRETARIA H.C.D.
TUPUNGATO


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


PRESIDENTE H.C.D.
TUPUNGATO